

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500320180003001
Demandante: FARID ALDANA PISO
Demandado: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS

Neiva, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre la renuncia de poder presentada por el apoderado de la llamada en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Conforme se visualiza en la constancia secretarial obrante a folio 8, el día 09 de abril de los cursantes el apoderado de la llamada en garantía manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por CONFIANZA S.A. y que, en consecuencia, queda en libertad de nombrar nuevo apoderado. Acompaña a su manifestación un correo electrónico remitido a la poderdante, mediante el cual le pone de presente su dimisión al mandato. El correo remitido a la aseguradora fue enviado a las siguientes direcciones electrónicas MCruz@confianza.com.co, icardona@confianza.com.co, xmurte@confianza.com.co, Nurriago@confianza.com.co, JJGonzalez@confianza.com.co.

Ahora bien, el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., aplicable a asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., señala que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

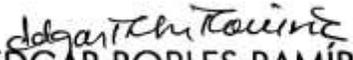
Revisando el presente asunto de cara a la norma en mención, concluye el despacho que es procedente aceptar la renuncia al poder formulada por el abogado WILSON NUÑEZ RAMOS por estar cumplidos los presupuestos legales para el efecto, pues, la comunicación de la

renuncia fue enviada a la entidad demandada a la dirección de correo electrónico en la cual recibe notificaciones, conforme se dejó sentado en la contestación, esto es, jjgonzalez@confianza.com.co. (fl. 648).

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el abogado WILSON NUÑEZ RAMOS al poder conferido por la llamada en garantía CONFIANZA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733ce0a7bf5f65b812ade812e78236dc9a9b28f4b1961bca89d7afa2eee92bde**
Documento generado en 23/04/2021 10:07:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**